



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 490 DE 2021
(08 de septiembre de 2021)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 430 de 2016, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 del 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, establece:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en este si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad”.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-147/13 dispuso que: «La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos “cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal”. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad» Subrayado fuera de texto.

Que en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, sobre la provisión de vacancias definitivas señaló que “(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional (Subrayado fuera del texto original).

Que, en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública, existe una vacante definitiva en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, de la Planta Global, ubicado en la Dirección jurídica.

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad”

Que, verificada la planta de personal, la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana certifica mediante radicado 20212030329271 del 08 de septiembre de 2021 que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Circular Externa No. 0007 del 05 de agosto de 2021, emitió lineamientos relacionados con la Sentencia No. 11001-03-25-000-2012-00795-00 del Consejo de Estado, en el sentido de que no se requiere autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que la Coordinadora del grupo de Gestión Humana certifica mediante radicado No. 20212030329261 del 08 de septiembre de 2021, que la señora ANA MARIA NARANJO PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.802.248, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, exigidos en el Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Personal, así como en las disposiciones contenidas en la Ley 2039 de 2020 y el Decreto 952 de 2021, que adiciona el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el reconocimiento de la experiencia previa como experiencia profesional válida para la inserción laboral de jóvenes en el sector público.

Que para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121 del 01 de enero de 2021.

Que en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional a la señora ANA MARIA NARANJO PEÑA en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 15.

Que la presente notificación se realiza con la autorización que la señora ANA MARIA NARANJO PEÑA efectuó a través de correo electrónico.

Que en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica” y del Decreto 1287 de 2020 “Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria”, la notificación del presente acto administrativo se hará por medios electrónicos.

Que deberá atenderse lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2080 de 2021 que establece que la notificación electrónica podrá darse siempre y cuando el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Que mediante Resolución No. 1315 del 27 de agosto de 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se modifican las Resoluciones Nos. 385, 844, 1462, 2230 de 2020, 222 y 738 de 2021 en el sentido de prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2021 la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional por el nuevo Coronavirus.

Que, en mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombramiento provisional. Nombrar con carácter provisional a la señora ANA MARIA NARANJO PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.802.248, en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, ubicado en la Dirección jurídica de la Planta Global del Departamento Administrativo de la Función Pública con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$4.481.948).

ARTÍCULO 2. Disponibilidad Presupuestal. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del 2021, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121 del 01 de enero de 2021, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del Departamento.

ARTÍCULO 3. Notificación. Notificar a través del correo electrónico institucional actosadministrativos@funcionpublica.gov.co, el contenido del presente acto administrativo a la señora ANA MARIA NARANJO PEÑA, al correo electrónico ananape95@gmail.com

ARTÍCULO 4. Comunicación. Comunicar a través del correo electrónico institucional al servidor ARMANDO LOPEZ CORTES, al correo institucional alopez@funcionpublica.gov.co y al Grupo de Gestión Humana, al correo institucional gestionhumana@funcionpublica.gov.co, acorde a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5. Vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2021.



NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO
Director

Revisó: Jaime Andrés González Mejía
Franci Stella Beltrán Hernández
José Fernando Ceballos Arroyave

Vo Bo: Armando López Cortés

Proyectó: Claudia Liliana Tirado Alarcón
GGH/12001